

G A \_ P

Gómez-Acebo & Pombo



# Análisis Normativo Agroalimentario

---

José Luis Palma Fernández

*Of counsel* de Gómez-Acebo & Pombo Abogados

2024 Julio

# Principales normas en tramitación

## Alimentación

### Real Decreto por el que se modifican y derogan varias disposiciones reglamentarias en materia de calidad alimentaria. Consulta pública previa.

Mediante este real decreto se pretende abordar determinadas modificaciones de varias normas alimentarias, sin tener que realizar modificaciones individuales de cada una de ellas, a fin de actualizar y adecuar su contenido a la realidad productiva, tecnológica y de mercado, a las nuevas demandas de los consumidores, así como, en determinados casos, al marco regulatorio de la Unión Europea.

Entre otras, cabe mencionar las siguientes:

- **Real Decreto 661/2012<sup>1</sup>**: ampliación de la lista de ingredientes permitidos para el vinagre y el margen de tolerancia de acidez para los vinagres con Denominación de Origen Protegida o Indicación Geográfica Protegida.
- **Real Decreto 474/2014<sup>2</sup>**: introducción de la definición de “jamón de pavo” en la lista de denominaciones consagradas por el uso,

así como de los términos “natural” y “elaboración artesana” en el etiquetado.

- **Real Decreto 1011/1981<sup>3</sup>**: modificar la definición de «preparados grasos».
- **Real Decreto 308/2019<sup>4</sup>**: reconocer el “pan sin gluten” como un tipo de “pan especial”, para permitir que este producto pueda emplear la denominación “pan”.

El plazo para presentar alegaciones finaliza el **10 de julio de 2024<sup>5</sup>**.

## Organizaciones interprofesionales

### Proyecto de Orden por la que se extiende el acuerdo de la Asociación Interprofesional del Porcino de Capa Blanca, INTERPORC, al conjunto del sector. Audiencia e Información Pública.

La Asociación Interprofesional del Porcino de Capa Blanca (INTERPORC) fue reconocida como organización interprofesional agroalimentaria

<sup>1</sup> Real Decreto 661/2012, de 13 de abril, por el que se establece la norma de calidad para la elaboración y la comercialización de los vinagres.

<sup>2</sup> Real Decreto 474/2014, de 13 de junio, por el que se aprueba la norma de calidad de derivados cárnicos.

<sup>3</sup> Real Decreto 1011/1981, de 10 de abril, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de grasas comestibles (animales, vegetales y anhidras), margarinas, minarinas y preparados grasos.

<sup>4</sup> Real Decreto 308/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para el pan.

<sup>5</sup> Enlace a la [consulta](#).

del sector porcino de capa blanca por la Orden ARM/2472/2008, de 1 de agosto.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 38/1994, INTERPORC ha propuesto la extensión de normas al conjunto del sector con aportación económica obligatoria durante las campañas 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.

El plazo para presentar alegaciones finalizó el 24 de junio de 2024<sup>6</sup>.

### **Proyecto de Orden por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español, al conjunto del sector. Audiencia e Información Pública.**

La Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español fue reconocida como organización interprofesional agroalimentaria del sector del aceite de oliva por la Orden APA/509/2003 de 27 de febrero.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 38/1994, ha propuesto la extensión de normas al conjunto del sector con aportación económica obligatoria durante cinco campañas, comprendidas entre el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2029.

El plazo para presentar alegaciones finaliza el 3 de julio de 2024<sup>7</sup>.

## Política Agrícola Común

### **Proyecto de Real Decreto por el que se modifican el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el registro autonómico de explotaciones agrícolas y el cuaderno digital de explotación agrícola, y normas conexas. Audiencia.**

El cuaderno digital es un sistema electrónico de los particulares en el que determinados agricultores pueden consignar cierta información referida a su explotación, creado y regulado mediante el Real Decreto 1054/2022<sup>8</sup>, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

La nueva normativa modifica la anteriormente referenciada a los efectos de establecer la voluntariedad del uso del cuaderno digital de explotaciones agrícolas y de permitir a los titulares de explotaciones agrarias decidir de forma voluntaria si ponen a disposición de la administración la información que hayan cumplimentado en el cuaderno. Además, ofrece la posibilidad de que su llevanza se articule por medios electrónicos, salvo en los supuestos que la normativa sectorial haga obligatorio utilizar el soporte papel.

---

<sup>6</sup> Enlace a la [consulta](#).

<sup>7</sup> Enlace a la [consulta](#).

<sup>8</sup> Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria.

El plazo para presentar alegaciones finalizó el 26 de junio de 2024<sup>9</sup>.

**Real Decreto por el que se modifican los Reales Decretos 1045/2022, 1047/2022 y 1048/2022, todos ellos de 27 de diciembre, y el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero para su adaptación en el marco de la modificación del Plan Estratégico de la PAC español. Audiencia.**

Con el fin de posibilitar la aplicación en España de las modificaciones que se establezcan en la

normativa de la Unión Europea, así como de las que se deriven de la modificación del PEPAC y de la experiencia adquirida en la aplicación, deviene necesario modificar diferentes reales decretos mediante los que se aplica el Plan Estratégico de la PAC.

Entre otras medidas, se adaptan los textos para tener en cuenta que la implantación del cuaderno digital de explotación tendrá carácter voluntario.

El plazo para presentar alegaciones finaliza el 15 de julio de 2024<sup>10</sup>.

## Unión Europea

**Política agrícola común: fotografías georreferenciadas (normas simplificadas). Propuesta de Reglamento de ejecución.**

Esta iniciativa, cuyo objetivo es simplificar las normas aplicables a las fotografías georreferenciadas, forma parte del paquete de simplificación de la Comisión para aliviar la carga administrativa de los agricultores.

Más concretamente, concede a los Estados miembros una mayor flexibilidad en la inclusión de fotografías georreferenciadas en el sistema de monitorización de superficies (el sistema de rastreo y evaluación de las actividades agrícolas) durante el período de programación de sus

planes estratégicos de la PAC (política agrícola común).

El plazo para presentar alegaciones finaliza el 9 de julio de 2024<sup>11</sup>.

**Mercados agrarios: obligación de comunicar información sobre precios y otros datos (ajustes). Propuesta de Reglamento de ejecución.**

La Comisión facilita información sobre los mercados agrarios a los agricultores y otras partes interesadas de la cadena alimentaria a partir de las notificaciones de los Estados miembros y de los agentes económicos.

---

<sup>9</sup> Enlace a la [consulta](#).

<sup>10</sup> Enlace a la [consulta](#).

<sup>11</sup> Enlace a la [consulta](#).

El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1746 de la Comisión introdujo nuevas obligaciones de notificación, en particular sobre los precios a lo largo de la cadena alimentaria.

La iniciativa tiene por objeto ajustar estas obligaciones, contribuyendo así a alcanzar el objetivo de la Comisión de reducir la carga de comunicación de información que recae en los Estados miembros y los agentes económicos.

El plazo para presentar alegaciones finaliza el 9 de julio de 2024<sup>12</sup>.

## Productos ecológicos y en conversión de alto riesgo: controles de importación

# A fondo

### Secreto empresarial: es necesario que la información haya sido objeto de medidas de seguridad razonables (más allá de simples medidas estándar).

1. Los secretos empresariales se encuentran regulados en la actualidad en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, que los define en su artículo primero como «cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones: a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus

### y muestreo (modificación). Propuesta de Reglamento delegado.

La iniciativa tiene por objeto:

- suprimir el requisito de los controles de identidad y físicos y del muestreo en el 100 % de las partidas de productos ecológicos y en conversión de alto riesgo importados en la UE;
- introducir cierta flexibilidad en la proporción de partidas de productos de alto riesgo sometidos a controles físicos y a muestreo.

El plazo para presentar alegaciones finaliza el 16 de julio de 2024<sup>13</sup>.

componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas; b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto».

La regulación de la citada Ley 1/2019 derogó la contenida en el artículo 13 de la Ley de 3/1991, de Competencia Desleal, que ahora dispone que «se considera desleal la

---

<sup>12</sup> Enlace a la [consulta](#).

<sup>13</sup> Enlace a la [consulta](#).

<sup>11</sup> Enlace a la [consulta](#).

violación de secretos empresariales, que se regirá por lo dispuesto en la legislación de secretos empresariales», pero que antes preceptuaba que se consideraba desleal la divulgación o explotación, sin autorización de su titular, de secretos industriales o de cualquier otra especie de secretos empresariales a los que se haya tenido acceso legítimamente, pero con deber de reserva, o ilegítimamente, ya por medio de espionaje o procedimiento análogo, ya por medios ilícitos de inducción a la infracción contractual.

2. La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo —en su reciente Sentencia núm. 447/2024, de 3 de abril— se ha ocupado de delimitar el concepto de secreto empresarial, con ocasión de un litigio referente a trabajadores que habían abandonado una empresa y habían empleado información que habían manejado en ella. Y si bien a los hechos que se juzgan les resulta de aplicación la regulación anterior a la Ley 1/2019, de Secretos Empresariales, el alto tribunal también tiene en cuenta la normativa vigente.
3. Pues bien, de la referida sentencia interesa destacar que, según el Tribunal Supremo, «el deber de secreto no debe reducirse al que se hubiera asumido contractualmente y que, por lo tanto, podría existir un deber de secreto aunque no se hubiera firmado un pacto de confidencialidad». Y en este sentido, por ejemplo, el deber de reserva puede venir establecido en un convenio colectivo, como sucede con el Convenio Colectivo General de la Industria Química (BOE 9 de abril de 2013), que sanciona como falta muy grave de los trabajadores «violación del secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada». Pero el Tribunal Supremo insiste en que, para infringir esta norma y, por ende, el deber de

reserva es imprescindible que existan datos de reserva obligada que hubieran sido indebidamente aprovechados por el empleado que abandona la empresa, sin que puedan confundirse con los conocimientos que un empleado o directivo adquiere por el desarrollo de su trabajo y que forman parte de su bagaje profesional.

Con esos presupuestos, el Tribunal Supremo considera que en los pronunciamientos de primera y segunda instancia no consta que la empresa hubiese instaurado especiales medidas de protección para mantener reservada la información controvertida «por ser las existentes (barreras técnicas de protección para limitar el uso de la información contenida en el sistema informático [password o códigos personales, diferentes grados de acceso, sea visual, impreso o copia digital]), medidas de seguridad estándar». Por tal motivo, se entiende que no eran medidas suficientes para merecer la consideración de razonables, «no porque se les exigiera el carácter de infalibles, sino sobre todo porque las adoptadas no pusieran en evidencia que la empresa consideraba esa información “secreta” o “reservada” por su valor competitivo». Además, tampoco consta acreditado que, para llevarse esa información, el antiguo empleado usara algún medio o soporte en el que se contuviera. Y, además, se entiende que la información era generalmente conocida en el sector de siliconas y cauchos.

Autor

Ángel García Vidal

## Jornada sobre el reglamento europeo en materia de deforestación

El pasado 13 de junio tuvo lugar el webinar sobre el reglamento europeo en materia de de-

**forestación**, coorganizado por Helena Villena (Gómez-Acebo & Pombo) y Germán Granda (Forética), y que contó con la intervención de Marta Angoloti (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y con la colaboración de Álvaro José Rodríguez (Posse Herrera Ruiz), Verónica Cuadra (Cariola Díez Pérez-Cotapos), Manuel Frávega (Beccar Varela), Vanessa Chávarry (Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados) y Carlos de Icaza (Creel García Cuéllar Aiza y Enríquez).

Durante el mismo, cada uno de los intervinientes aportó su visión sobre la próxima aplicación del reglamento a partir de diciembre de este año.

- **Helena Villena** comenzó destacando que, aunque ya existían algunos instrumentos y políticas para prevenir la deforestación, como la Declaración de Nueva York sobre los Bosques de 2020, Comunicaciones de la Comisión Europea e incluso algún instrumento legislativo, como el Reglamento UE n.º 995/2010, de aplicación directa desde el 3 de marzo de 2013 y tendente a asegurar que toda la madera comercializada en Europa tenga un origen legal, este nuevo reglamento supone un punto de inflexión respecto a los instrumentos previos.
- **Germán Granda** destacó, a continuación, que, en los últimos años, desde el punto de vista empresarial, la deforestación no había sido considerada tan clave. Sin embargo, más de la mitad del PIB económico depende de este ámbito.
- **Marta Angoloti**, a través de un debate moderado por Helena Villena, fue dando respuesta a algunos de los principales interrogantes que suscita el reglamento:
  - Resulta de aplicación únicamente a operadores establecidos en la UE, pero lógi-

camente tendrá impacto a lo largo de toda la cadena de suministro.

- Deben cumplirse tres objetivos: los productos deben estar libres de deforestación, deben cumplir la legalidad y deben estar amparados por la directiva de diligencia debida.
  - El sistema de diligencia debida puede ser simplificado si concurren ciertos requisitos.
  - La supervisión del cumplimiento requerirá de la intervención de las autoridades aduaneras, pero el rol principal es asumido por la autoridad competente y será tendente a evitar cualquier retraso del despacho a libre práctica de las mercancías.
- **Verónica Cuadra** se refirió a la situación de las empresas en Chile y cuáles han sido algunas de las preocupaciones ante la implementación de este reglamento, entre las cuales se encuentra el rol que tendrán las certificaciones internacionales en el ejercicio de diligencia debida y el análisis de riesgo. Asimismo, se refirió a las posibles dificultades en cuanto a la necesidad de presentar información de la geolocalización de todas las parcelas de las cuales previenen las materias primas de los productos involucrados, y el impacto que tendrá la clasificación de riesgo país que está elaborando la Comisión Europea, la cual prevé instancias de participación desde los países de origen.
  - **Vanessa Chávarry** señaló que para el caso peruano será todo un reto, no sólo porque en Perú hay grandes extensiones de áreas deforestadas donde se desarrolla actividad agrícola, sino porque además el nivel de cumplimiento legal por parte de los titulares agrí-

colas no es el más exhaustivo. Así, indicó, por ejemplo, que menos del 10% de las empresas agroexportadoras peruanas se encuentran adecuadas a la normativa ambiental. Este año el Gobierno peruano ha publicado ciertas medidas normativas, a través de las cuales se permite la regularización de ciertos incumplimientos y se flexibiliza la obtención de ciertos permisos vinculados al uso de la tierra; no obstante ello, se cuestionó si este tipo de medidas excepcionales serían aceptadas a la luz de las disposiciones del reglamento.

- Por su parte, **Álvaro José Rodríguez, Manuel Frávega y Carlos de Icaza** manifestaron las principales cuestiones que la aplicación del reglamento estaba ahora suscitando en Colombia, Argentina y México, tales como la necesidad de desarrollar softwares adecuados para la implementación de los sistemas de diligencia debida.

Fundamental resulta, para Helena Villena, poner el foco en las distintas obligaciones que pueden aplicar a los agentes afectados por el reglamento a lo largo de la cadena de suministro, que pueden variar dependiendo de su tipología y posición, por lo que resulta fundamental que los roles se describan claramente en las cláusulas contractuales de los contratos firmados a lo largo de toda la cadena. Helena destacó también que, a nivel administrativo, resultará fundamental esa coordinación entre las autoridades competentes y las autoridades aduaneras, que, como bien expuso Marta Angoloti, evitará retrasos en el despacho a libre práctica de las mercancías.

Los interesados pueden acceder a la sesión completa en el siguiente [enlace](#) (clave: 9nPWYE\*.):

## Principales normas publicadas

### Legislación española

Real Decreto 567/2024, de 18 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

### Derecho de la Unión Europea

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1607 de la Comisión, de 29 de mayo de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1484/95 en lo que respecta a la fijación de los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina.

DOUE(L) n.º 1607 de 31/05/2024

Decisión (UE) 2024/1361 del Consejo, de 22 de abril de 2024, relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Árabe de Egipto, en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea.

**DOUE(L) n.º 1361 de 31/05/2024**

Acuerdo, en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Árabe de Egipto, en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea.

**DOUE(L) n.º 1360 de 31/05/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1608 de la Comisión, de 5 de junio de 2024, por el que se someten a registro las importaciones de eritritol originario de la República Popular China.

**DOUE(L) n.º 1608 de 06/06/2024**

Reglamento (UE) 2024/1595 de la Comisión, de 5 de junio de 2024, por el que se corrigen determinadas versiones lingüísticas del Reglamento (UE) 2023/1783 en lo que respecta a la disposición transitoria relativa a la aplicabilidad del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo a determinadas sustancias activas.

**DOUE(L) n.º 1595 de 06/06/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1661 de la Comisión, de 5 de junio de 2024, que modifica el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/594, por el que se establecen medidas especiales de control de la peste porcina africana.

**DOUE(L) n.º 1661 de 06/06/2024**

Decisión de Ejecución (UE) 2024/1600 de la Comisión, de 5 de junio de 2024, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) [notificada con el número C(2024) 3524].

**DOUE(L) n.º 1600 de 07/06/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1611 de la Comisión, de 6 de junio de 2024, por el que se autoriza la comercialización de isomaltulosa en polvo como nuevo alimento y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470.

**DOUE(L) n.º 1611 de 07/06/2024**

Reglamento (UE) 2024/1652 del Consejo, de 30 de mayo de 2024, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común.

**DOUE(L) n.º 1652 de 10/06/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1662 de la Comisión, de 11 de junio de 2024, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE)

2019/1793, relativo al aumento temporal de los controles oficiales y a las medidas de emergencia que regulan la entrada en la Unión de determinadas mercancías procedentes de terceros países, y por el que se ejecutan los Reglamentos (UE) 2017/625 y (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo.

DOUE(L) n.º 1662 de 12/06/2024

Reglamento Delegado (UE) 2024/1682 de la Comisión, de 4 de marzo de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la adición del estiércol transformado como material componente de productos fertilizantes UE.

DOUE(L) n.º 1682 de 13/06/2024

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1664 de la Comisión, de 12 de junio de 2024, que fija para el año civil 2024 el porcentaje de ajuste de los pagos directos de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.

DOUE(L) n.º 1664 de 13/06/2024

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1694 de la Comisión, de 12 de junio de 2024, por el que se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes a Canadá y los Estados Unidos en las listas de terceros países, territorios o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y aves de caza.

DOUE(L) n.º 1694 de 13/06/2024

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1694 de la Comisión, de 12 de junio de 2024, por el que se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes a Canadá y los Estados Unidos en las listas de terceros países, territorios o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y aves de caza.

DOUE(L) n.º 1694 de 13/06/2024

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1685 de la Comisión, de 17 de junio de 2024, relativo a la autorización de un preparado de 1,25-dihidroxicolecalciferol glicosilado a partir de extracto de *Solanum glaucophyllum* como aditivo en piensos para vacas lecheras.

DOUE(L) n.º 1685 de 18/06/2024

Reglamento (UE) 2024/1726 de la Comisión, de 18 de junio de 2024, relativo a la introducción de un contingente arancelario para la avena a tenor de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/1392 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las medidas temporales de liberalización del comercio que completan las concesiones comerciales aplicables a los productos ucranianos en virtud del Acuerdo de Asociación entre la Unión y Ucrania.

DOUE(L) n.º 1726 de 19/06/2024

Reglamento Delegado (UE) 2024/1765 de la Comisión, de 11 de marzo de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las especificaciones técnicas de los elementos clave de la gestión del riesgo.

DOUE(L) n.º 1765 de 20/06/2024

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1718 de la Comisión, de 19 de junio de 2024, por el que se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) 2020/617 y (UE) n.º 540/2011 en lo relativo a las condiciones de aprobación de la sustancia activa metalaxilo-M.

**DOUE(L) n.º 1718 de 20/06/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1696 de la Comisión, de 19 de junio de 2024, por el que se retira la aprobación de la sustancia activa acibenzolar-S-metilo, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/389 de la Comisión.

**DOUE(L) n.º 1696 de 20/06/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1730 de la Comisión, de 20 de junio de 2024, relativo a la autorización del ácido benzoico como aditivo en piensos para cochinitos destetados y cerdos de engorde (titular de la autorización: LANXESS Chemical B.V.).

**DOUE(L) n.º 1730 de 21/06/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1727 de la Comisión, de 20 de junio de 2024, por el que se retiran del mercado determinados aditivos para piensos.

**DOUE(L) n.º 1727 de 21/06/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1723 de la Comisión, de 20 de junio de 2024, relativo a la autorización de un preparado de Duddingtonia flagrans NCIMB 30336 como aditivo en piensos para animales de pasto destinados a la produc-

ción de leche de las especies bovina, ovina y caprina (titular de la autorización: International Animal Health Products Pty Ltd, representado por GAB Consulting GmbH).

**DOUE(L) n.º 1723 de 21/06/2024**

Reglamento (UE) 2024/1719 de la Comisión, de 20 de junio de 2024, que corrige la versión española del Reglamento (UE) n.º 142/2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

**DOUE(L) n.º 1719 de 21/06/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1734 de la Comisión, de 21 de junio de 2024, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 686/2012 en lo que respecta a la asignación a los Estados miembros, a efectos del procedimiento de renovación, de la evaluación de la sustancia activa deltametrina.

**DOUE(L) n.º 1734 de 24/06/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1749 de la Comisión, de 24 de junio de 2024, por el que se renueva la aprobación de la sustancia activa metconazol como candidata a la sustitución, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión.

**DOUE(L) n.º 1749 de 25/06/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1750 de la Comisión, de 24 de junio de 2024, relativo a la renovación de la autorización de un preparado de *Levilactobacillus brevis* DSM 23231 como aditivo en piensos para todas las especies animales

y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 399/2014.

DOUE(L) n.º 1750 de 25/06/2024

Para cualquier duda, por favor, póngase en contacto con alguno de los siguientes letrados:

**José Luis Palma Fernández**

Tel.: (+34) 91 582 91 00  
jlpalma@ga-p.com

**Yago Fernández Darna**

Tel.: (+34) 91 582 91 00  
yfernandez@ga-p.com

**Amelia Suárez Picazo**

Tel.: (+34) 91 582 91 00  
asuarez@ga-p.com

**Laura Chies Adell**

Tel.: (+34) 91 582 91 00  
lchies@ga-p.com

---

Advertencia legal: Este boletín sólo contiene información general y no se refiere a un supuesto en particular. Su contenido no se puede considerar en ningún caso recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna.

© Gómez-Acebo & Pombo Abogados, 2024. Todos los derechos reservados.